



LIRA Y CIA
Corredores de Bolsa Ltda.

**MANUAL DE
MANEJO DE INFORMACION**

(N.G.C. Nº 278 DEL 19 DE ENERO DE 2010)

LIRA Y CIA.
CORREDORES DE BOLSA LTDA.

MARZO 2010



INDICE

	Pagina
1. Introducción	1
2. Objetivo	1
3. Personas sujetas al presente Manual	1
4. Personal u órgano responsable de establecer las disposiciones del manual y forma de mantenerlo actualizado	1
5. Personal u órgano responsable de hacer cumplir los contenidos de este manual.	1
6. Criterio y procedimientos aplicables al resguardo de la información.	2
7. Prohibiciones o restricciones que afecten el intermediario y su personal	2
8. Normas que especifiquen los mecanismos que deben ser utilizados para divulgar y resolver los conflictos de interés que surjan de las actividades realizadas por el intermediario y su personal.	2
9. Normas sobre aplicación de sanciones o medida disciplinarias que le serán aplicables a los infractores de las obligaciones contenidas en el manual.	2-3
10. Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el Manual	3
11. Vigencia	3



1.- INTRODUCCION

La Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 19 de Enero de 2010 dictó la Norma de Carácter General (N.C.G.) N° 278, mediante la cual se estableció la obligación para los Intermediarios de Valores de contar con un Manual de Manejo de Información.

Lira y Cía. Corredores de Bolsa Ltda. es una sociedad intermediaria de valores regulada por la Ley de Mercado de Valores y fiscalizada por la Superintendencia de Valores y Seguros.

2.- OBJETIVO

El presente Manual tiene como finalidad dar a conocer al público las políticas y normas internas de Lira y Cía. Corredores de Bolsa Ltda. referidas al manejo de información en los términos señalados en la N.C.G. N° 278, a saber:

- Información que el intermediario y su personal obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de sus clientes.
- Asimismo, respecto del manejo de información de cualquier estudio, análisis u otros antecedentes que pueda incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen el intermediario y su personal.

3.- PERSONAS SUJETAS AL PRESENTE MANUAL

El presente manual obliga a las siguientes personas relacionadas directamente con la Sociedad:

- a) Los socios de LIRA Y CIA.
- b) El gerente general y ejecutivos principales de la Sociedad.
- c) Operadores de rueda y de Mesa de Dinero
- d) Demás empleados de LIRA Y CIA.

4.- PERSONAL Y ORGANO RESPONSABLE DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL Y FORMA DE MANTENERLO ACTUALIZADO.

Los socios de Lira y Cía. Corredores de Bolsa Ltda. son los encargados de dictar las Normas del presente Manual, y sus modificaciones y actualizaciones, así como de disponer las medidas adecuadas para su difusión y cumplimiento.

5.- PERSONAL U ORGANO RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR LOS CONTENIDOS DE ESTE MANUAL

El Gerente General d Lira y Cía. Corredores de Bolsa Ltda. o quien los reemplace, será el encargado de la implementación y cumplimiento de los contenidos de este Manual.



6.- CRITERIO Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES AL RESGUARDO DE LA INFORMACION

Para el resguardo de la información en conocimiento del intermediario y su personal, se han definido periodos de bloqueo o prohibiciones.

7.- PROHIBICIONES O RESTRICCIONES QUE AFECTEN AL INTERMEDIARIO Y SU PERSONAL.

Las personas sujetas al presente Manual, como asimismo, la Sociedad para su cuenta propia podrán transar libremente todos los valores que se transan en la Bolsa de Comercio de Santiago, no obstante estas personas y sus relacionadas deberán abstenerse de enajenar o adquirir para sí dichos valores en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentren en conocimiento de información que sin revertir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de los emisores, de sus valores o de la oferta de cualquiera de los valores que se transen en el mercado donde la Sociedad actué como intermediario.

Por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

- b) Cuando se encuentren en conocimiento de información comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros con el carácter de reservada, hasta que deje de tener dicho carácter y sea difundida al mercado.
- c) En general cuando posean información privilegiada en los términos definidos por la Ley de Mercado de Valores y la Superintendencia de Valores y Seguros.
- d) Cuando tengan acceso o participen en la confección de cualquier estudio de mercado, análisis económico, financiero u otro antecedente que pueda incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen.

8.- NORMAS QUE ESPECIFIQUEN LOS MECANISMOS QUE DEBEN SER UTILIZADOS PARA DIVULGAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS DE INTERES QUE SURGAN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INTERMEDIARIO Y SU PERSONAL.

Se refiere a los mecanismos de información al cliente:

- a) **Cuenta propia y de relacionados**, diariamente se informan a la Bolsa de Comercio de Santiago y al Mercado, las operaciones realizadas por la Cuenta Propia y los relacionados al Corredor.
- b) **Asignación de Ordenes**, exclusivamente por orden cronológico.
- c) **Administración de cartera de clientes**, no ofrecemos este servicio por lo que no hay conflictos de interés con la cuenta propia y ni con las operaciones del personal y relacionados.
- d) **Recomendación de acciones**: Lira y Cía. no tiene departamento de Estudios por lo que no se emiten informes de "Cartera Recomendada", por lo tanto no existe conflicto de interés con la cuenta propia de la sociedad o el personal y relacionados.



- a) **Facultad para autocontratar:** No es política de esta Corredora de Bolsa, la autocontratación, esto es que el cliente faculte expresamente a la Corredora para comprar para si lo que ha ordenado vender o para venderle de su cartera propia lo que el cliente a ordenado comprar.

En el evento excepcional que se presente el caso, esto deberá quedar facultado expresamente por el cliente firmando al reverso de la orden de compra/venta.

- 9.- **NORMAS SOBRE APLICACIÓN DE SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE LE SERAN APLICABLES A LOS INFRACTORES DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL.**

El incumplimiento a las normas y recomendaciones del presente manual por las personas sujetas al mismo, será considerado una falta que será comunicada por el Gerente General a los socios de Lira y Cía., quienes determinaran la gravedad de la misma y se reservaran el derecho de aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes.

- 10.- **MECANISMOS DE DIVULGACION DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL MANUAL.**

La divulgación del presente manual se realizara a través del sitio WEB de Lira y Cía. y en las oficinas de atención al público ubicadas en calle La Bolsa N° 72, Santiago.

- 11.- **VIGENCIA**

Las disposiciones contenidas en este Manual entraron en vigencia a partir del 19 de Enero de 2010 y estará disponible en las oficinas de Lira y Cía. A partir del 31 de Marzo de 2010.